

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 019

Viedma, **19 DIC 2022**

VISTO, el Expediente N° 1575/2014 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución UNRN N° 378/09 de fecha 22 de mayo de 2009 se creó en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología (IIPG) y que por Resolución D N° 2586-2015 de fecha 25 de junio de 2015 se creó como Unidad Ejecutora de doble dependencia (UEDD) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS y TÉCNICAS, en la Sede Alto Valle- Valle Medio.

Que el Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, aprobado por Resolución D N° 2152/09 de fecha 04 de Agosto de 2009 y la ADENDA AL CONVENIO MARCO aprobada por Resolución D N° 3952/17 de fecha 12 de diciembre de 2017, prevén las condiciones para la integración de los Consejos Directivos de las Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia (UEDD).

Que es necesario contar con la aprobación del Reglamento Interno del Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología (IIPG).

Que en la sesión realizada el día 12 de diciembre de 2022 por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 8 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Investigación en Paleobiología y Geología (IIPG), Unidad Ejecutora de Doble Dependencia entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS y TÉCNICAS, que como Anexo integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por BORDA Marta
Edith
Motivo: Secretaria de Investigación,
Creación Artística, Desarrollo y
Transferencia de Tecnología
Fecha: 2022.12.12 14:46:41 -03'00'



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2022.12.19
09:59:47 -03'00'

RESOLUCIÓN CSICADyTT N°

019

ANEXO – RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 019

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN PALEOBIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

(IIPG)

ARTÍCULO 1°.- El INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN PALEOBIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, en adelante IIPG, es una Unidad Ejecutora de Doble Pertenencia (UEDD), dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en adelante UNRN, y del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante CONICET.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS Y FUNCIONES

- a. Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de las Ciencias de la Tierra.
- b. Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.
- c. Contribuir a la formación de Recursos Humanos (RRHH) de excelencia en su campo.
- d. Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.

ARTÍCULO 3°.- ORGANIZACIÓN

La UE es dirigida por un/a Director/a, un/a Vicedirector/a y es asistido/a por un Consejo Directivo (CD), presidido por el/la Director/a.

ARTÍCULO 4°.- SERÁN MIEMBROS DEL IIPG

- Investigadores/as de la CIC del CONICET y Docentes investigadores/as de la UNRN, en cualquiera de sus categorías, con lugar de trabajo en el Instituto.
- Becarios/as doctorales y posdoctorales del CONICET (en cualquiera de sus

categorías), con Directores/as y/o Co-directores/as con lugar de trabajo en el IIPG. Becarios/as de otros organismos nacionales y/o provinciales de Ciencia y Técnica, cuya producción científica y/o tecnológica contribuya positivamente a la misión institucional, y cuya solicitud de incorporación haya sido aceptada por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección y avalada por las autoridades de la Sede Alto Valle-Valle Medio de la UNRN, y cuenten con un/a Director/a o Co-director/a del Instituto.

-Personal de apoyo que cumple funciones de asistencia administrativa o técnica para la UEDD. Dicho personal puede ser personal Nodocente de la UNRN, de la Carrera del Personal de Apoyo del CONICET, o Personal Administrativo (Artículo 9) del CONICET y de otros organismos de ciencia y tecnología.

-Investigadores/as Asociados/as quienes son docentes de la UNRN con perfil docencia o profesional, formados o no formados, que participen en proyectos de investigación científica, creación artística y/o desarrollo y transferencia de tecnología, del IIPG, o estén realizando una maestría o doctorado, dirigido por un/a investigador/a formado/a del IIPG. Para la incorporación transitoria o permanente de investigadores/as formados/as Asociados/das, deberá mediar su solicitud de incorporación, aval del/de la Director/a del IIPG, previa consulta con el Consejo Directivo y conformidad del/de la Vicerrector/a de la Sede Alto Valle-Valle Medio, previa consulta con la Secretaría de Investigación de la Sede y con el CONICET.

Las incorporaciones de los/as agentes mencionados/as se regirán por la Ley 20464 y la RESOL-2016-2027-APN-DIR#CONICET, el convenio marco entre la UNRN y el CONICET y las eventuales modificaciones que surgieran en el futuro.

ARTÍCULO 5°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Son derechos del personal, con lugar de trabajo en el IIPG, el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes del mismo para la realización de sus tareas de investigación y transferencia.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

- a. Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal del CONICET y de la UNRN.
- b. Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IIPG.
- c. Mencionar su pertenencia al IIPG, al CONICET y a la UNRN en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d. Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del IIPG.
- e. Inventariar en el IIPG los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f. Velar por el patrimonio del IIPG incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g. Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del IIPG.

ARTÍCULO 6°.- DEL/DE LA DIRECTOR/A

El cargo de Director/a del IIPG será cubierto por concurso público abierto llamado en forma conjunta por el CONICET y la UNRN, según las normas establecidas a tal efecto. La duración del cargo será de cuatro años y serán sus funciones:

- a. Ejercer la representación del IIPG.
- b. Llevar adelante la gestión científica del IIPG.
- c. Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del IIPG, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d. Tener a su cargo el personal con lugar de trabajo en el IIPG.
- e. Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el IIPG, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para

- su aval al CD y, posteriormente, al CONICET y a la UNRN, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- f. Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del CD, al CONICET y a la UNRN.
 - g. Presidir el CD del IIPG y votar sólo en caso de empate.
 - h. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
 - i. Mantener informado al conjunto del personal del IIPG sobre decisiones y actividades del mismo.
 - j. Elevar informes de lo actuado al CONICET y a la UNRN.
 - k. Integrar el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico (CCT) CONICET-Patagonia Confluencia.
 - l. Proponer las ofertas de servicios que prestará el IIPG y centralizar las demandas de Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos.

ARTÍCULO 7°.- DEL/DE LA VICEDIRECTOR/A

- a. El/la Director/a podrá solicitar la designación de un/a Vicedirector/a, para lo que postulará a un/a investigador/a integrante del IIPG de categoría Independiente o mayor del CONICET, o docente-investigador/a regular con dedicación exclusiva de la UNRN categorizado I ó II en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias.
- b. Esta propuesta deberá estar avalada por el CD de la UE, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNRN.
- c. El/La Vicedirector/a es un/a colaborador/a del/de la Director/a y como tal lo/la reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

ARTÍCULO 8°.- DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. El Consejo Directivo será integrado por investigadores/as formados/as del IIPG, un/a (1) representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo del CONICET o Nodocente con funciones técnicas de la UNRN con lugar de trabajo

en el IIPG, y un (1) representante de los/as becarios/as con lugar de trabajo en el IIPG, elegidos/as en cada caso por sus pares. Cada Consejero/a Titular contará con un/a suplente, elegido/a en el mismo acto eleccionario. Son Investigadores/as formados/as aquellos con una categoría Independiente o mayor para el caso de investigadores de la Carrera del Investigador del CONICET y con cargo docente regular en la UNRN, así como docentes-investigadores/as de la UNRN con categoría I ó II del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias, en ambos casos con lugar de trabajo en el IIPG. Se elegirán cuatro (4), seis (6) u ocho (8) Consejeros/as Investigadores/as Formados/as, dependiendo si el número de investigadores/as formados/as y no formados/as del IIPG es hasta quince (15), entre dieciséis (16) y treinta (30) o más de treinta (30), respectivamente.

- b. Los/Las integrantes de la UE conformarán padrones de electores por estamentos, integrados por:
- Investigadores/as: El padrón de electores de investigadores/as estará conformado por los/as investigadores/as y docentes-investigadores/as de las categorías precitadas, y los/as investigadores/as con categoría Asistente y Adjunto del CONICET y docentes-investigadores/as de la UNRN con Categoría III del Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias, siempre con lugar de trabajo en el IIPG.
 - Becarios/as: El padrón de electores de becarios/as estará conformado por todos/as los/as becarios/as y de docentes-investigadores/as en formación pertenecientes a la UNRN. Los/as docentes con categoría de Jefe de Trabajo Práctico (JTP) regulares, con dedicación exclusiva que no pertenezcan a la carrera del investigador de CONICET serán considerados/as integrantes del padrón de becarios/as.
 - Personal Técnico: El padrón de electores del Personal Técnico estará conformado por todos los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo

del CONICET (CPA) y del personal técnico Nodocente de la UNRN.

- c. Los/as integrantes del CD y los/as suplentes son elegidos/as por el voto directo de sus pares. Los consejeros/as de cada estamento serán elegidos entre los candidatos/as elegibles, de los miembros de su padrón correspondiente. El acto eleccionario será convocado por el Director/a del IIPG con la autorización del Directorio de CONICET y la máxima autoridad de la UNRN.
- d. La duración de los cargos de los miembros del CD será de 4 años para los/as consejeros/as Investigadores/as, con renovación por mitades cada 2 años y pudiendo ser reelegidos/as por un período adicional. La duración del mandato del/de la consejero/a del Personal de Apoyo/Nodocente de la UNRN será de 4 años, pudiendo ser reelegido/a por un período sólo adicional. La duración del mandato del/de la consejero/a de los/de las Becarios/as/JTP UNRN será de dos años, sin posibilidades de ser reelegido/a por un periodo adicional.
- e. Ser miembro del CD será obligatorio, en virtud de lo normado en el artículo 33 inciso "a" del Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación. En caso de justificación válida pueden excusarse a ser elegibles. Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- f. El CD sesionará en forma ordinaria, con una periodicidad de al menos 1 (una) vez cada 3 (tres) meses, siempre y cuando el quórum esté conformado con la participación de la mitad más uno de sus miembros. Podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por el/la Director/a o por expreso pedido de la mitad más uno de los/as integrantes del cuerpo ante situaciones excepcionales. Las recomendaciones del CD serán impulsadas por consenso, revolviéndose en caso de discrepancias mediante el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes. Las reuniones constarán en actas debidamente firmadas por los/as participantes y serán comunicadas a todos los/as integrantes del IIPG.
- g. Una vez autorizada la elección para elegir los miembros del CD, por parte del CONICET y de la UNRN:

- La Dirección publicará las listas de los padrones y los/as candidatos/as elegibles.
 - El CD avalará el nombramiento de una Junta Electoral (JE) conformada por personal del IIPG, a propuesta de la Dirección, la cual fijará el cronograma del acto eleccionario.
 - La JE organizará el acto eleccionario mediante la implementación de una urna para cada estamento y la elaboración de las boletas con los/as candidatos/as elegibles por estamento.
 - La JE realizará el escrutinio definitivo y público y proclamará los/as Candidatas/os electas/os mediante un acta, la cual será elevada por la Dirección del IIPG al CONICET y a la UNRN.
- h. Se asegurará, en lo posible, una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9°.- SON COMPETENCIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a. Entender en toda materia que le consulte la Dirección del IIPG.
- b. Avalar con el/la Director/a las prioridades de incorporación del personal del IIPG.
- c. Avalar con el/la Director/a la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica, y los informes sobre el funcionamiento del IIPG presentados al CONICET y a la UNRN.
- d. Avalar con el/la Director/a la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.